

Boletín Oficial N° 4654

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 27 de Agosto de 2026



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Claudio Polich

Viceintendente

Ariel Báez

Secretaría General

Dra. María Florencia Ojeda

Secretario de Hacienda

C. P. Jorge Carlos Suaid

Secretario de Política Institucional

Lic. Héctor Torres

Secretario de Servicios Públicos

Dr. Ignacio Maldonado Yonna

Secretario de Desarrollo Humano

Dr. Lucas Carballo

**Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad
Ciudadana**

Dr. Yamandú Barrios

Secretario de Obras Publicas

Ing. Juan Sebastián Gómez de la Fuente

Secretario de Turismo y Deportes

Dr. José Fernando Sand

Secretaria de Cultura y Educación

Dra. Keren Anderson

Secretario de Salud

C.P. Rafael Edwin Corona

INDICE 4654

ORDENANZA

Nº 7742: DETERMINAR Valor en la Unidad de Multa.

Res. Nº 2094/26: PROMULGA la Ordenanza Nº 7742.

Nº 7748: ESTABLECER el Plan de Regularización de Obras.

Res. Nº 2170/26: PROMULGA la Ordenanza Nº 7748.

RESOLUCIÓN

Nº 2164/26: Determinar el valor inicial de la Unidad de Multa a partir del dictado de la presente.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 888/26: Aprobar el pago a favor de la Compañía de Seguros “LA MERCANTIL ANDINA SA”.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Nº 112/26: Aprobar y Adjudicar Contratación Directa a favor de la firma LAS MIL Y UNA S.R.L.

JUZGADO DE FALTAS Nº 1

OFICIO Nº 816/26 – INFRACITOR: ALMIRON, RAUL

OFICIO Nº 820/26 – INFRACITOR: HERRERA ALVARO JASON ALMILCAR.

OFICIO Nº 822/26 – INFRACITOR: DECHAT SEBASTIAN ANDRES.

OFICIO Nº 825/26 – INFRACITOR: CARLOS PERGHER.

JUZGADO DE FALTAS Nº 3

OFICIO Nº 655/26 – INFRACITOR: IGLESIA TORALES RAUL.

OFICIO Nº 659/26 – INFRACITOR: ARCE, ALEJANDRO JUAN CRUZ.

OFICIO Nº 663/26 – INFRACITOR: SAUCEDO, MAXIMILIANO.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 881/26: Aprobar el pago a favor de la POLICIA DE CORRIENTES.

Nº 885/26: Aprobar el pago a favor de la EMPRESA TELECOM ARGENTINA SA.

Nº 889/26: Aprobar el pago a favor de la Compañía de Seguros “LA MERCANTIL ANDINA SA”.

Nº 895/26: Aprobar el pago a favor de la Compañía de Seguros “LA MERCANTIL ANDINA SA”.

Nº 896/26: Otorgar cambio de titularidad y consecuentemente la concesión de Uso de Panteón a favor de la Sra. ZUBIETA, MARIA CAROLINA, (Cementerio San Juan Bautista)

Nº 898/26: Rectificar el CONSIDERANDO PÁRRAFO 1º, 3º y Dispone Artículo 1 y 5 de la Disposición Nº 0268 de fecha 22 de Marzo de 2023.

Nº 900/26: Aprobar el pago a favor de la Compañía de Seguros “LA MERCANTIL ANDINA SA”.

Nº 901/26: Aprobar el pago a favor de la Compañía de Seguros “LA MERCANTIL ANDINA SA”.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Nº 113/26: Aprobar y Adjudicar compra por Concurso de precios, a favor de la firma LAS MIL Y UNA S.R.L.

Nº 114/26: Aprobar y Adjudicar compra por Concurso de precios, a favor de la firma RUCOM S.R.L.

Nº 115/26: Aprobar y Adjudicar compra por Concurso de precios, a favor de la firma RUCOM S.R.L.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026:50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR,
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS”**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7742

02 JUL 2026

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal (COM) (Artículo N°63)
- El Código de Procedimiento para la prevención y Sanción de faltas de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza N° 7376)
- El Código de Convivencia (Ordenanza N° 7383)
- La Resolución N° 4219/2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 52 de la Ordenanza N°7376, establece actualmente la Unidad de Multa (UM) como parámetro de cuantificación de las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal (CFM).

Que, la Ordenanza N° 7377 derogó, entre otras, la Ordenanza N° 5500 que establecía que la UM equivale al valor de un litro (1) de nafta súper según la cotización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) en la ciudad de Corrientes, a fin de lograr la coherencia y armonía del ordenamiento jurídico municipal con el nuevo Código de Procedimiento para la Prevención y Sanción de Faltas aprobado por Ordenanza N° 7376.

Que, dicha derogación, motivada por razones de congruencia normativa, no importó el abandono del criterio de referencia allí establecido, sino su adecuación al nuevo esquema legal unificado de faltas municipales.

Que, por motivo de la Pandemia Covid-19 y el brote del Dengue, mediante Resolución N° 4219 de fecha 4 de septiembre del 2024, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) fijó el valor de la UM en la suma de \$ 600 (Pesos seiscientos).

Que, las sanciones previstas en el Régimen Municipal de faltas no tienen una finalidad recaudatoria, sino que constituyen herramientas destinadas a promover el cumplimiento de las normas municipales, preservar la convivencia urbana, proteger el espacio público y resguardar los bienes jurídicos tutelados por las distintas Ordenanzas vigentes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026:50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR,
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS”**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7742

02 JUL 2026

Que, resulta necesario establecer un parámetro objetivo, verificable y de actualización automática que permita mantener en el tiempo la razonabilidad y proporcionalidad de las sanciones, evitando la necesidad de reiteradas modificaciones normativas destinadas exclusivamente a adecuar sus valores nominales.

Que, la adopción como referencia del precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper constituye un criterio ampliamente utilizado en diversos regímenes sancionatorios del país, por tratarse de un indicador de público conocimiento, fácil acceso y permanente actualización.

Que, la determinación de la UM tomando como referencia el valor vigente al momento de la comisión de la infracción garantiza certeza jurídica al administrado, permitiéndole conocer con precisión el alcance económico de la sanción aplicable, en concordancia con los principios de legalidad, previsibilidad y seguridad jurídica que rigen la potestad sancionatoria estatal.

Que, a fin de preservar los principios de razonabilidad, gradualidad y proporcionalidad, resulta conveniente instrumentar un esquema de implementación progresiva que permita adecuar el valor de la UM al nuevo parámetro de referencia sin generar impactos abruptos sobre los administrados.

Que, la implementación gradual prevista permitirá alcanzar la equivalencia establecida por la presente Ordenanza mediante incrementos progresivos determinados por la reglamentación, garantizando una transición ordenada y compatible con las exigencias de seguridad jurídica, legalidad tributaria y equidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Valor de la Unidad de Multa”**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR,
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..3//

Corrientes, **02 JUL 2026**

ORDENANZA N° 7742

ARTICULO 1°: DETERMINA a los fines de la aplicación del Artículo 52 de la Ordenanza N° 7376, el valor de una (1) Unidad de Multa será equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de acuerdo a la cotización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la ciudad de Corrientes, vigente al momento de la comisión de la infracción.

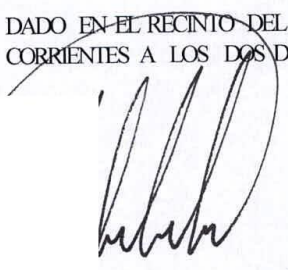
ARTICULO 2°: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar un esquema de incrementos graduales, y progresivos del valor de la Unidad de Multa. Dicha adecuación podrá alcanzar, pero en ningún caso superar el parámetro establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

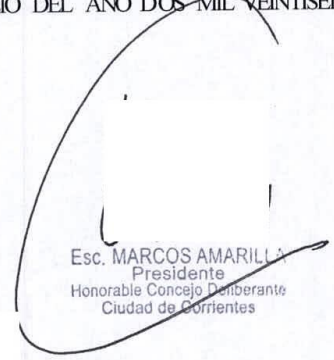
ARTÍCULO 4°: REMITA la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS,


Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..04//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7742

02 JUL 2026

VISTO: LA ORDENANZA N° 7742 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02/07/2026.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2094 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12/08/2026.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB

MARIA SUYAL RAMIREZ
Directora General de Despacho
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADA	30 JUL. 2026	12
SALIDAS		

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

"1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA.
NUNCA MÁS."

Resolución N° **2094**

Corrientes,

12 AGO 2026

VISTO:

El Expte. 631-B-2026, la Ordenanza N° 7.742 de 2026, la Ordenanza N° 7376 (Código de Procedimiento para la Prevención y Sanción de Faltas); y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza plasma la decisión del Honorable Concejo Deliberante de establecer un nuevo valor para la Unidad de Multa, y a su vez autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar un esquema de incrementos graduales y progresivos.

Que la necesidad de actualizarlo se fundamenta en que el monto actual ha quedado desactualizado producto del proceso inflacionario y la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, lo cual desvirtúa el carácter disuasorio y punitivo de las sanciones, ya que montos fijos e inmóviles pierden eficacia frente al deterioro monetario.

Que la gradualidad aludida es necesaria para preservar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando generar impactos económicos abruptos sobre los administrados y garantizando una transición ordenada hacia la equivalencia total.

Que, en virtud del fundamento esgrimido y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, se procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Promulgar, la Ordenanza N° 7.742, que establece el nuevo valor para la Unidad de Multa, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


María Florencia Ojeda
Secretaria General
Municipalidad de Corrientes


CLAUDIO POLICH
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MÁS"**

Corrientes, **06 AGO 2026**

ORDENANZA N°: 7748

VISTO:

La Ordenanza N° 1.071 y modificaciones, Código de Planeamiento urbano (CPU), la Ordenanza N° 1.623 y modificatorias, Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes (CECC), la Ordenanza N° 7004, las Ordenanzas N° 7315 y N° 7732 referidas al Plan de regularización de obras particulares Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1071 y modificaciones CPU y Ordenanza N° 1623 y modificaciones CECC establecen las condiciones y requisitos para otorgar Certificado de Uso de Suelo conforme y el correspondiente Permiso de Obra respectivamente a todo Proyecto de Edificación a realizarse en la Ciudad de Corrientes.

Que, se han llevado adelante obras con respectivos permisos de inicio, sin que pudiera cumplimentar las exigencias formativas respecto a la afectación a propiedad horizontal y tramitar el Certificado Final de Obra, generando contravenciones y penalidades previstas en estas normativas por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que, resulta necesario brindar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus edificaciones y obtener el Certificado Final de Obra, en áreas al ordenamiento de la Ciudad y al progreso de la misma. Con el fin de facilitar la realización del mencionado objetivo y de acompañar e incentivar la actividad comercial es que se ofrece a los particulares el presente régimen de regularización de obras con destino comercial.

Que, la Ordenanza N° 7315, ya implementada ha logrado regularizar numerosas obras, cumpliendo con su finalidad, encontrándose a la fecha vencida.

Que, la Ordenanza N° 7732, tiene como objetivo la regularización de obras particulares sin destino comercial, y que sirve como antecedente normativo de la presente.

Que, teniendo en cuenta ello es necesario contemplar los supuestos de aquellas obras particulares que tienen destino comercial y demás actividades contempladas por el CPU - (Comercial-Sanidad-Educación-Culturales entre otros).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MÁS"**

..2//

Corrientes

06 AGO 2026

ORDENANZA N°: 7748

Que, la presente Ordenanza no contraviene lo dispuesto en el CPU, respecto a los distritos y actividades permitidas en cada uno de los distritos, debiendo el presentante ajustarse a dichas normas.

Que, en razón de ello corresponde el dictado de un nuevo Plan de regularización de obras con destino comercial.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Plan de regularización de obras"**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECE el Plan de Regularización de Obras con destino comercial y otros a fin de normalizar la situación de aquellas Obras que no se ajusten a las normativas vigentes o que no cuenten con el Certificado Final de Obra de acuerdo a las normas contenidas en los Códigos de Edificación y Planeamiento urbano vigentes.

ARTÍCULO 2°: DETERMINA que el alcance del mismo comprenderá edificaciones que tienen destino comercial y demás actividades contempladas por el CPU - (Comercial-Depósito - Sanidad-Educación-Culturales entre otros), respetando las normativas específicas de cada distrito respecto a los usos permitidos y sus limitaciones

ARTÍCULO 3°: ESTABLECE los siguientes requisitos y condiciones, para acogerse al Plan de regularización de obras con destino comercial y otros, que:

- a) La construcción se encuentre finalizada y no haya obtenido el Certificado Final de Obra.
- b) Completar el formulario de solicitud de regularización.
- c) Presentar planos conforme a obra y relevamiento.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MÁS"**

.3//

Corrientes, **06 AGO 2026**

ORDENANZA N°: 7748

- d) Copia Certificada del Título de Propiedad o documentación que lo acredite.
- e) Presentar o completar la documentación que oportunamente solicite la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°: PARA la presentación de las solicitudes de acogimiento al presente régimen, el beneficiario tendrá un plazo de 365 (Trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza. Dicho término podrá ser prorrogable por igual término por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5°: ASIMISMO tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la presentación prevista en el Artículo precedente, para cumplimentar con todos los requisitos solicitados para la obtención del Certificado Final de Obra. Dicho término podrá ser prorrogable por igual término por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECE como Autoridad de Aplicación del presente Plan de Regularización, con competencia para evaluar la procedencia y el monto de los descuentos según corresponda, a la Comisión Evaluadora, la que estará integrada por la Secretaría General de Gobierno, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Obras Públicas, la Subsecretaría de Fiscalización Urbana y la Subsecretaría de Planificación Urbana, o quienes ellos designen como representantes.

ARTÍCULO 7°: OTORGA los siguientes beneficios para aquellos que se acojan al Plan de regularización de obras con destino comercial y otros Urbanas:

- a) Penalidades establecidas en el Código de Edificación y en el Código de Planeamiento Urbano: Se establece una quita de hasta un 90% por un pago en efectivo, de hasta un 70% por pago en 06 cuotas y de hasta un 50% por pago en 12 cuotas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MÁS"**

..4//

Corrientes, **06 AGO 2026**

ORDENANZA N°: 7748

ARTÍCULO 8°: EL procedimiento para someterse al plan de facilidades implicará:

- 1) Presentar Formulario de Solicitud de regularización en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana adjuntando además los requisitos enumerados en el Artículo 3° de la presente Ordenanza y planos conforme a obra y relevamiento para su correspondiente visado, con los cuales se formará un nuevo expediente por el cual se tramitará la presente regularización.
- 2) La Dirección General de Inspectores de Obras de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana llevará a cabo la inspección e Informe correspondiente.
- 3) La Dirección General de Obras Particulares y el Departamento de Liquidaciones realizará la liquidación correspondiente a la contribución establecida en el Título XIII de la Ordenanza Tarifaria N° 7.706 (o la que en el futuro la reemplace), tasa final de obra (monto fijo) y multas por contravenciones, si las hubiere.
- 4) Dicha liquidación será elevada a la Autoridad de Aplicación la cual, a través de un Acta se pronunciará sobre la admisibilidad de la documentación presentada referente a la obra y de los descuentos a realizar.
- 5) Conforme al Acta de Comisión se dictará el correspondiente acto administrativo, previo Dictamen del Servicio Jurídico Permanente y Posteriormente el expediente se enviará a la Agencia Correntina de Recaudación para firma de convenio o pago según corresponda.
- 6) La Agencia Correntina de Recaudación suscribirá un Convenio con el solicitante según el plan escogido y con dicha liquidación, estableciendo condiciones en concordancia con método de pago elegido y emitirá los comprobantes a fin de que el contribuyente efectúe los pagos correspondientes.
- 7) El Contribuyente presentará en la Dirección de Obras Particulares el recibo pago según el convenio suscripto.
- 8) Verificado el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, la Dirección General de Obras Particulares procederá a registrar y aprobar la obra mencionada.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA,
VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MÁS"**

..5//

Corrientes,

06 AGO 2026

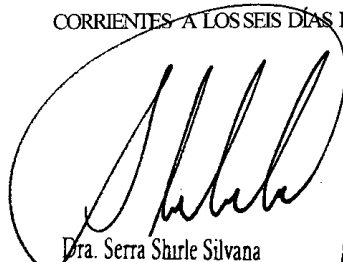
ORDENANZA N°: 7748

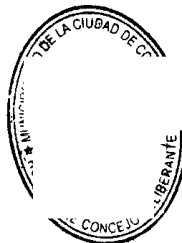
ARTÍCULO 9°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

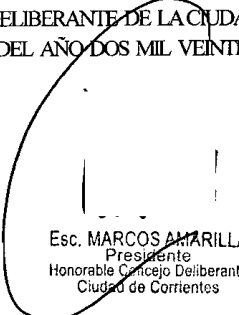
ARTÍCULO 10: REMITA la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 11: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

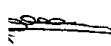

Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 7748 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06/08/2026.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2170 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 26/08/2026.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB


SEGOVIA JORGE GABRIEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA. NUNCA MÁS."

Resolución N° **2170**

Corrientes,

26 AGO 2026

VISTO:

El Expediente N° 09-I-2026, y la Ordenanza N° 7.748 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza toma en consideración las Ordenanza N° 1.071 (Código de Planeamiento urbano) y modificaciones; la N° 1.623 (Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes).

Que, resulta necesario brindar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus edificaciones con destino comercial y obtener el Certificado Final de Obra para garantizar al ordenamiento de la Ciudad y al progreso de la misma y con el fin de facilitar la realización del mencionado objetivo se ofrece a los particulares el presente régimen de regularización de obras.

Que esta Ordenanza, permite solucionar esto y permitir ajustarse a derecho a los particulares interesados.

Que, en virtud del fundamento esgrimido y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, se procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO;

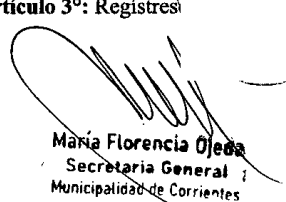
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

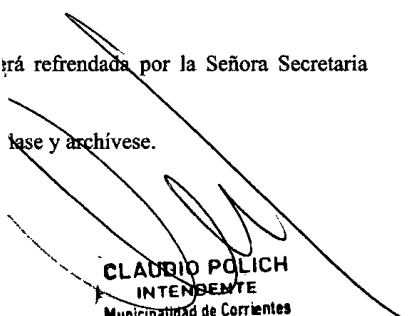
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgar, la Ordenanza N° 7.748, que establece el nuevo Plan de Regularización de Obras Particulares con destino comercial y otros, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2°: La presente será refrendada por la Señora Secretaria General.

Artículo 3°: Regístrese y archívese.


María Florencia Ojeda
Secretaria General
Municipalidad de Corrientes


CLAUDIO POLICH
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA.
NUNCA MÁS."

Resolución N° **2164**

Corrientes,

21 AGO 2026

VISTO:

El Expte. 631-B-2026, la Ordenanza N° 7.742 de 2026, la Ordenanza N° 7376 (Código de Procedimiento para la Prevención y Sanción de Faltas), la Resolución N° 4219/2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Ordenanza N° 7376 establece la Unidad de Multa (UM) como el parámetro esencial para cuantificar las sanciones en el Código de Faltas Municipal.

Que, mediante la Resolución N° 4219 de fecha 4 de septiembre de 2024, el Departamento Ejecutivo Municipal fijó el valor de la UM en la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 0/100 (\$600,00), y que desde esa fecha el valor no se ha actualizado.

Que el motivo fundamental de la existencia de este valor no es una finalidad recaudatoria, sino que constituye una herramienta para promover el cumplimiento de las normas, preservar la convivencia urbana y proteger los bienes jurídicos tutelados; y al mismo tiempo posee una finalidad disuasoria para el potencial infractor.

Que la necesidad de actualizarlo se fundamenta en que el monto actual ha quedado desactualizado producto del proceso inflacionario y la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, lo cual desvirtúa el carácter disuasorio y punitivo de las sanciones, ya que montos fijos e inmóviles pierden eficacia frente al deterioro monetario.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha respondido a esa necesidad jurídica sancionando la Ordenanza N° 7.742. Conforme a ella se establece el valor máximo para la Unidad de Multa (U.M.) y se delega en el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de establecer incrementos graduales.

Que entonces la implementación del aumento se funda legalmente en la Ordenanza N° 7.742, la cual determina que el valor máximo de la Unidad de Multa debe ser equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper (cotización YPF Corrientes), por ser este un indicador de público conocimiento, fácil acceso y actualización automática que garantiza certeza jurídica al administrado.

CR. JORGE CARLOS SUAID
Secretario de Hacienda
Munic. de la Cdad de Ctes.

Maria Florencia Ojeda
Secretaria General
Municipalidad de Corrientes

CLAUDIO POLICH
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes

()

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

"1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA.
NUNCA MÁS."

Resolución N° 2164

Corrientes
21 AGO 2026

Que, no obstante el parámetro fijado por el Honorable Concejo Deliberante, utilizar el valor actual del precio nafta súper de YPF en la Ciudad de Corrientes implicaría cuadruplicar el valor actual de la Unidad Multa. Esto desnaturalizaría el objeto ya establecido para la Unidad Multa sin un sustento técnico-económico que lo avale.

Por tal motivo, en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 7376 y la Ordenanza N° 7.742, el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno regular un monto por debajo del límite máximo establecido en la normativa.

Que para que el valor tenga sustento en la difícil realidad económica que atraviesa el país, resulta pertinente valerse del Índice del Precios al Consumidor. Esto debido a que los índices de precios al consumidor miden la variación de precios de los bienes y servicios representativos del gasto de consumo de los hogares residentes en la zona seleccionada en comparación con los precios vigentes en el año base.

Que conforme la Calculadora de IPC (disponible en https://www.indec.gob.ar/ftp/calculadora_ipc/calculadora-actualizado.html) la variación porcentual del Nivel General del IPC Región Noreste entre septiembre de 2024 y julio de 2026 fue de 69,3% (sesenta y nueve con tres décimas por ciento). En este sentido, el monto de PESOS SEISCIENTOS CON 0/100 (\$600,00) actualizado para el período julio de 2026 (último disponible) es equivalente a PESOS MIL QUINCE CON 72/100 (\$1.015,72).

Que la decisión de colocar un valor por debajo del fijado por el Honorable Concejo Deliberante (que es el litro de nafta súper) responde a lo facultado en el Artículo 2° de la mencionada Ordenanza, que autoriza a instrumentar un esquema de incrementos graduales y progresivos. Esta gradualidad es necesaria para preservar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, evitando generar impactos económicos abruptos sobre los administrados y garantizando una transición ordenada hacia la equivalencia total.

CR. JÓRGE CARLOS SUAID
Secretario de Hacienda
Munic. de la Cdad. de Ctes.

Maria Florencia Ojeda
Secretaria General
Municipalidad de Corrientes

CLAUDIO POLICH
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

"1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA.
NUNCA MÁS."

Resolución N° **2164**

Corrientes, **21 AGO 2026**

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Honorable Concejo Deliberante y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1º: DETERMINAR el valor inicial de la Unidad de Multa (U.M.), a partir del dictado de la presente, en la suma de PESOS MIL QUINCE CON 72/100 (\$1.015,72).

Artículo 2º: ESTABLECER que el valor de la Unidad de Multa (U.M.) se actualizará semestralmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), tomando como base el valor inicial establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º: DETERMINAR que a los efectos del Artículo 1º, la próxima actualización se realizará en el mes de Enero de 2027.

Artículo 4º: DELEGAR en el Administrador General del Tribunal de Faltas la actualización del valor de la Unidad de Multa (U.M.) por medio de Disposición, así como su publicación en el Boletín Oficial Municipal y en el sitio web institucional, a fin de garantizar los principios de publicidad, certeza y seguridad jurídica.

Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria General y el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CR. JORGE CARLOS SUAID
Secretario de Hacienda
Munic. de la Cdad de Ctes.

Maria Florencia Ojeda
Secretaria General
Municipalidad de Corrientes

CLAUDIO POLICH
INTENDENTE
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE HACIENDA

**"1985-2025/40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA,
JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA"**

Disposición N° 888

Corrientes, 21 AGO. 2026

VISTO:

El expediente N°3566-S-2026, por el cual la Subsecretaría de Economía del Conocimiento y Desarrollo local, tramita el pago por la suma total de \$51.524,36(PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 36/100), a favor de la firma Compañía de Seguros "La Mercantil Andina" S.A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado pago es procedente en virtud de la contratación del seguro para 65 emprendedores, para actividad : "Emprende con la Muni", de acuerdo a lo manifestado a fojas 01.

Que, a fs. 03/04 obra póliza de seguro, emitido por la firma del ramo.

Que a fojas 06, obra intervención de la Dirección General de Presupuesto informando que lo solicitado cuenta con crédito suficiente para la afectación del gasto.

Que, a fs.07, la Dirección General de Contaduría ha realizado la reserva presupuestaria del gasto.

Que a fs.10, obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaria de Hacienda.

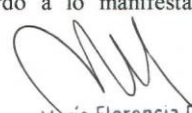
Que el Secretario de Hacienda posee las facultades para el dictado de la presente norma.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE HACIENDA

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar el pago a favor de la firma Compañía de Seguros "La Mercantil Andina" S.A CUIT N° 30-50003691-1, de acuerdo a lo manifestado en el primer considerando.


Cr. JORGE CARLOS SUAID
Secretario de Hacienda
Munic. de la Ciudad de Ctes


María Florencia Cordera
Secretaria General
Municipalidad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE HACIENDA

**"1985-2025/40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA,
JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA"**

Disposición N° 888

Corrientes, 21 AGO. 2026

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- Decreto N° 3056/04 y Resolución N° 643/26.

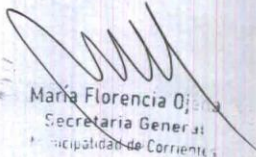
Artículo 3: Por la Dirección General de Contaduría se realizará la imputación y libramiento respectivo.

Artículo 4: Por la Dirección General de Tesorería se efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Firma Compañía de Seguros "La Mercantil Andina" S.A CUIT N° 30-50003691-1 la suma de \$51.524,36(PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 36/100), por lo precedentemente expresado.

Artículo 5: La presente Disposición será refrendada por la Señora Secretaria General de la Municipalidad de Corrientes.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese. -
Vks.


Dr JORGE CARLOS SUAI
Secretario de Hacienda
Munic de la Cdad de Ctes


María Florencia Ojeda
Secretaria General
Municipalidad de Corrientes

()

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO - MILITAR
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - NUNCA MAS"**

Disposición N° **112**

Corrientes:

25 AGO 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1436-D-2026, caratulado: "Dir. Gral. C.I.C. Sta. la Compra de Artículos de Limpieza". Y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01/02 obra nota al Sr. Secretario de Desarrollo Humano, con presupuesto.

Que, a fojas 03, obra nota al Sr. Secretario de Hacienda.

Que, a fojas 04 obra intervención de la Secretaria de Hacienda con remisión a la Secretaría de Dirección Gral. de Evaluación y Seguimiento, verificando la admisibilidad, a la Dirección Gral. de Contrataciones, cumplido pasa a Dirección Gral. de Presupuesto, para su conocimiento e intervención, a la Dirección Gral. de Contaduría, de existir presupuesto realice la afectación preventiva de gastos, previa verificación del cumplimiento de los recaudos técnicos y administrativos, pase a secretaria de origen.

Que, a fojas 05, obra intervención de la Secretaría de Dirección Gral. de Evaluación y Seguimiento.

Que, a fojas 06, interviene la Dirección Gral. de Contrataciones, solicitando a la Dir. Gral. de Presupuesto, que informe si existe partida disponible, a la Dir. Gral. de Contaduría /gestión operativa: para que de existir partida disponible se realice la afectación preventiva del gasto, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales técnicos y administrativos. Informado que la firma "LAS MIL Y UNA S.R.L. CUIT N° 30-70986064-6" es la oferente por el importe de \$988.400,00 y es posible realizar la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, a fojas 07, obra intervención del Departamento Ejecutivo AUTORIZANDO a que se proceda con el trámite correspondiente.

Que, a fojas 08 obra intervención de la Dir. Gral de Presupuestos, informando que cuentan con los créditos suficientes para la afectación del gasto.

Que, a fojas 09 interviene la Dirección General de Contaduría, adjuntando afectación preventiva del gasto NUP: 3919/2026. Por el importe de \$988.400,00 (pesos novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100).

Que, a fojas 10 obra intervención de la Secretaria de Hacienda.

Que, a fojas 11 y vta. obra Proyecto de Disposición elaborado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

**DR. LUCAS CARBALLO
SECC. DE DESARROLLO HUMANO
MUNIC. DE CORRIENTES**



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO - MILITAR
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - NUNCA MAS"**

Disposición N° **112**

Corrientes:
25 AGO 2026

Que, en uso de sus propias facultades el Señor Secretario de Desarrollo Humano, procede a emitir el correspondiente acto administrativo, conforme lo previsto por el art. 52 de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO**

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de Contratación para la compra de Artículos de Limpieza conforme lo solicitado a fs. 01.

Artículo 2: Adjudicar el trámite de CONTRATACION DIRECTA a favor de la firma "LAS MIL Y UNA S.R.L. CUIT N° 30-70986064-6", de acuerdo a las características y oferta manifestado en el considerando.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 - Art. 109° - Inc. 3, apartado b), Decreto N° 3056/04 modificado por Decreto 406/05 "Sistema de Contrataciones del Estado Provincial", y Resolución N° 212/19, sus modificatorias N° 367/19, N° 2085/20 y Resolución N° 558/2024 y N° 200/26.

Artículo 4: La Secretaría de Hacienda emitirá el libramiento y Orden de Pago y efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor del prestador "LAS MIL Y UNA S.R.L. CUIT N° 30-70986064-6", por el importe de \$988.400,00 (pesos novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100), por lo precedentemente expresado.

Artículo 5: Por la Dirección General de Contaduría se imputará el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DR. LUCAS CARBALLO
SECR. DE DESARROLLO HUMANO
MUNIC. DE CORRIENTES